

**Convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña en base al acuerdo firmado en el seno de la mesa de Seguridad y Salud Laboral de la Construcción en Cataluña, en fecha 18 de febrero del 2026 (código BDNS \*\*\*\*)**

**Reunidos**

De una parte, el Sr. Miquel Sàmper i Rodríguez, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo con el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, nº 9225 de 12/08/2024), y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y de la otra parte, el Sr. David Papiol Bernal, con domicilio, a los efectos de este convenio, en la Rambla del Arrabal, 29-35, 08001 Barcelona, que actúa en nombre y representación de la entidad Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT), con NIF G08496622, como secretario de organización y coordinación del área interna, en virtud de los poderes notariales, de 9 de marzo de 2021, con número de protocolo 1061.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia,

**MANIFIESTAN**

1. Que, en fecha 31 de marzo de 2026, la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (en adelante UGT), a través de la Federación de Industria, Construcción y Agro (FICA), ha presentado una solicitud de subvención para la financiación de las actividades en el marco de la Mesa de Seguridad y Salud Laboral a la Construcción en Cataluña durante en el 2026.
2. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que disponen los artículos 94.2 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificada por la Ley 2/2021, del 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que establecen que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio subvencional si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar. También en virtud del artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé, entre los requisitos de las acciones subvencionables, que se trate de proyectos o actividades ya realizados o para realizar.
3. Que los artículos 151, 152, 153 y 154 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea promueven los derechos sociales fundamentales de los trabajadores y la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, por la vía del progreso, una protección social adecuada y el diálogo social, entre otros, y apoyando las acciones de los estados miembros en materia de trabajo.

4. Que en el marco de la Estrategia catalana de seguridad y salud laboral 2021-2026, aprobada el 15 de junio de 2021 por el Pleno del Consejo de Relaciones Laborales, y publicada por la Resolución EMT/2755/2021, de 9 de septiembre, acordada entre los agentes sociales más representativos de Cataluña con el objetivo de reducir las cifras de siniestralidad laboral a nuestro país, se impulsan varias acciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, en el que se promueve la participación activa de los diferentes actores del mundo laboral en general y, por lo tanto, incluye la tarea a desarrollar por los agentes sociales que tienen su mayor representatividad e implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
5. Que, en la reunión del día 18 de febrero de en el 2026, en el seno de la Mesa de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción en Cataluña, la UGT (que actuó a través de su Federación de Industria, Construcción y Agro) y la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Cataluña, y como representación de la Administración, el Departamento de Empresa y Trabajo, se acordó implantar un sistema de participación y representación específico que facilite la prevención de la siniestralidad en el sector, materializada, por una parte, en la actuación de delegados/as de las organizaciones sindicales más representativas en Cataluña, que harán visitas a las obras de la Administración de la Generalitat, y por la otra parte, en la realización de asambleas y actividades dirigidas a personas trabajadoras y delegados/as con el objetivo de integrar la prevención en el sí de las empresas y de implementar dinámicas de trabajo en materia de coordinación de actividades. En el mismo Acuerdo, la Generalitat se compromete a hacerse cargo del gasto de los delegados/as y de las asambleas y las actividades dirigidas a fomentar la cultura preventiva, repartida en partes iguales entre sus organizaciones sindicales, y quedando supeditada a las disponibilidades económicas. Además, y en particular respecto de los delegados/as territoriales, se tendrá que aprobar el Reglamento que regule su actuación.
6. Que UGT está considerada una de las entidades sindicales con más representatividad en Cataluña, de acuerdo con el certificado emitido por la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral en fecha 1 de mayo de 2026.
7. Que la participación de los agentes sociales que tienen su mayor representatividad e implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, sobre todo en determinados sectores, como el sector de la construcción, ha sido un elemento clave para estar escogidos para realizar acciones dentro del ámbito de las políticas de prevención de riesgos laborales.
8. Que en la línea de las competencias mencionadas anteriormente y de acuerdo con la propuesta de actuaciones a subvencionar presentada por UGT, se valora favorablemente establecer un marco de colaboración que dé cumplimiento al acuerdo mencionado al punto quinto, con la finalidad de reducir los índice de siniestralidad laboral y controlar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción y, por eso, se considera pertinente otorgar una aportación económica del Departamento.
9. Que, con referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028 (código PES25-28\_EMT0027), este proyecto contribuye a alcanzar el objetivo del Plan de Gobierno de garantizar el derecho al trabajo digno, fortaleciendo el marco de relaciones laborales y la

negociación colectiva y el objetivo estratégico de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo y la calidad del empleo por unas condiciones de trabajo dignas y seguras.

10. Que en fecha 2 de junio de 2026 el secretario de Trabajo ha firmado el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública para otorgar la subvención mencionada.

Y, por expuesto, ambas partes se suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 25.000,00 euros a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT) para la financiación de los gastos que esta entidad asume con el objetivo de reducir la accidentalidad al sector de la construcción, que, por sus especificidades (la propia dinámica del sector-creación y desaparición de obras; riesgos específicos; subcontratación...), comportan que estos índices aumenten de manera relevante, mejorando las condiciones de las trabajadoras y los trabajadores de este sector, unificando esfuerzos y trabajando conjuntamente con la administración, las patronales y los agentes sociales, englobando, tareas de control, asesoramiento, información y seguimiento de manera coordinada.

El ámbito de actuación del proyecto es el territorio de Cataluña.

### **Segunda. Actuaciones y compromisos de la entidad Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT), que actúa a través de la Federación de Industria, Construcción y Agro (FICA).**

1. Con el fin de hacer efectiva la presente colaboración, y gestionar estas actuaciones durante el año 2026, la entidad beneficiaria se compromete a llevar a cabo las actuaciones y a cumplir los compromisos que se detallan a continuación.

#### a) Actuaciones:

Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente descritos, la UGT se compromete a llevar a cabo durante el año 2026 y en el ámbito de la prevención de la siniestralidad en el sector de la construcción, principalmente de las administraciones públicas y especialmente de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el previsto en el Anexo I del Real decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción situadas en el ámbito territorial de Cataluña entre otros, las siguientes actuaciones:

- Realización de visitas e informes correspondientes a obras de construcción para verificar, mediante sus equipos de visitadores formados en la fundación de la construcción y con experiencia en el sector, para verificar las condiciones de seguridad en las obras. Estas visitas se planificarán desde la Comisión para la Prevención en el

Sector de la Construcción, mediante sus Comisiones Provinciales, de acuerdo con el previsto a su Reglamento de Funcionamiento.

- Asesoramiento a personas trabajadoras para reforzar y garantizar los servicios que la organización lleva a cabo en materia de asesoramiento jurídico, entendiendo que se trata del complemento indispensable de la acción sindical desarrollada por los delegados y delegadas que tienen en las empresas.
- Realización de asambleas y actividades informativas dirigidas a trabajadores y delegados con el objetivo de integrar la prevención en el seno de las empresas y de implementar dinámicas de trabajo en materia de coordinación de actividades, con el fin de promover la integración de la prevención, tal como se acordó en la mesa de seguridad y salud. Asistencia directa a trabajadores y trabajadoras, delegados de prevención, comités de seguridad y salud, comités de empresa, delegados sindicales, servicios de prevención, asociaciones, estudiantes, etc. Este Año se quiere hacer especial incidencia en las exposiciones al calor en el exterior.
- Realización de reuniones de seguimiento del desarrollo del Acuerdo (Comisión de seguimiento).

b) Compromisos:

- La comunicación en el Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta en los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos a la Instrucción 06/2025 de la Intervención General (publicada por Resolución ECF/2170/2025), que establece nuevos modelos de bases reguladoras y de convocatorias de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de 27 de mayo de 2025 (ver Anexos 1 y 2).
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones será durante el año en curso, desde 1 de abril de 2026 en 31 diciembre de 2026

**Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo**

A los efectos de este convenio resolutivo, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas a la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2026, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT), para el desarrollo de las funciones especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 25.000 euros, que representa el 91.52% del presupuesto presentado.

#### **Cuarta. Cuantía y financiación**

Por eficiencia en la gestión de los créditos presupuestarios disponibles que dispone el Departamento de Empresa y Trabajo y en razón de la materia y del beneficiario, **corresponde** vehicular la participación en las actuaciones de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT) durante el ejercicio 2026, mediante un convenio subvencional gestionado por la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La aportación de 25.000,00 euros se hará con cargo a la partida presupuestaria IU1701 D/484000100/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral vigente para el año 2026.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación de 16.667,00 euros, el 66.67% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo del gasto de los meses de julio a diciembre, y se hará efectivo el pago, siempre y cuando conste verificada la justificación de la subvención otorgada el año anterior.

Con respecto al 33'33% restante, 8.333,00 euros, se prevé un pago a cuenta, condicionado a la presentación y verificación parcial de la justificación correspondiente al periodo comprendido entre en abril y junio, los dos incluidos, que deberá presentarse antes del 15 de octubre del año en curso.

Vistas las características del beneficiario y la naturaleza de la actividad subvencionada, no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42.2.d del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las cantidades percibidas en virtud de este convenio pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, se puede consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

#### **Quinta. Justificación del gasto**

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de

subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

De acuerdo con el previsto a la cláusula cuarta, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa correspondiente al gasto de los meses de abril a junio será el 15 de octubre de 2026, y el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa correspondiente al gasto de los meses de julio a diciembre será el 31 de marzo de 2027.

El importe a justificar es de 27.314,82 euros de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y las mismas actuaciones, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Con respecto a la presentación de la documentación justificativa, y de acuerdo con la modalidad de justificación mencionada, hace falta:

- a) Que un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.
- b) Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:
  - b.1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b.2. Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
  - b.3. Una liquidación del presupuesto aceptado, detallando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, donde se indiquen y, en su caso, se motiven, las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
  - b.4. Si procede, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
  - b.5. El informe del auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.
  - b.6. El informe del auditor también detallará los procedimientos de revisión y su alcance.
- c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que se establece en la cláusula sexta.

- d) En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la debe llevar a cabo el mismo auditor.
- e) El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, se efectúe en el plazo de ejecución previsto en este convenio y esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con el que prevé este convenio y conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8, y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Los gastos subvencionables deben que ser verificables. A este efecto, se tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución del proyecto.

Son subvencionables, a los efectos de este convenio, los gastos previstos en el presupuesto.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con respecto a gastos de personal, se pueden justificar las remuneraciones del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. No son subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.

También se incluirán dentro de estos gastos aquellas referentes a dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se le aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio; y a los seguros vinculados a personal se considerará gasto subvencionable en proporción al plazo de dedicación al proyecto.

Se podrán justificar otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La aceptación de los gastos indirectos puede ser como máximo del 20% del presupuesto subvencionable, con la condición que no deben superar el importe detallado al presupuesto y deben estar desglosadas en la cuenta justificativa.

En los casos en qué gastos de luz, agua, teléfono, combustibles y similares se imputen a la subvención como a gastos directos, hace falta tener en cuenta el siguiente: solo pueden ser subvencionables los gastos de instalaciones donde se desarrolle la actuación subvencionada, y los gastos deben corresponder al periodo subvencionable y, por lo tanto, para su imputación

se debe tener en cuenta el periodo facturado, con independencia de la fecha de la factura.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Se considera gasto realizado aquél que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa), así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

No está permitida la subcontratación de las actividades subvencionadas. La realización de la actividad objeto de la subvención tendrá que ser ejecutada en su totalidad por la entidad beneficiaria, ya sea con medios propios o mediante la contratación de empresas o profesionales.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor añadido (IVA) los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Sexta. Publicitado**

La entidad Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT), debe incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa: <https://identitatcorporativa.gencat.cat>.

Con relación a esta obligación, se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página:

[identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/PIV/mod\\_acord.pdf](https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/PIV/mod_acord.pdf)

O alternativamente a la dirección web:

<https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/identitat-visual/collaboracions-y-coexistencia/>

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se deben publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017; la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, relativa a las subvenciones excluidas de concurrencia; el artículo 7 del Real decreto

130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas; y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se debe hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

### **Séptima. Régimen jurídico y normativa reguladora y de control**

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo.

Vista la naturaleza subvencional del convenio, su régimen jurídico es el que establece la normativa siguiente:

- el Capítulo SALE del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y otra normativa dictada en su despliegue;
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;
- el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, con respecto a aquellos preceptos que tienen carácter básico;
- la normativa comunitaria correspondiente;
- el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;
- el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas.

La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

Vista su naturaleza subvencional, este convenio subvencional queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT) se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

### **Octava. Causas de extinción**

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes.
- c. El incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio permitirá en la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

### **Novena. Modificación del Convenio**

1. Las partes se comprometen a comunicar en la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto de que la entidad Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña (UGT) infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultad para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

### **Décima. Protección de datos y confidencialidad**

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de tratar datos de categoría especial, se tendrá que hacer de acuerdo con las premisas que dispone la normativa de aplicación relacionada anteriormente, teniendo que implementarse medidas de seguridad adecuadas atendiendo al nivel de riesgo asociado a su tipología, entre otras obligaciones normativas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

### **Undécima. Vigencia del Convenio**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2026.

### **Duodécima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución**

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio, a la fecha que consta a las respectivas firmas digitales.

Miquel Sàmper i Rodríguez  
Consejero de Empresa y Trabajo

David Papiol Bernal  
Unión General de Trabajadoras y  
Trabajadores de Cataluña (UGT)

## Anexo 1 - Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones generales del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas deben publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información se debe realizar por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

## **Anexo 2 - Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
  - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
  - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
  - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
  - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
  - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
  - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
  - f. Incorporar la perspectiva de género e interseccional en la programación de actividades, proyectos y servicios. Se deben especificar las metodologías e indicadores de género utilizados en el proyecto, en los anexos de la solicitud según corresponda, haciendo una descripción de los desequilibrios y desigualdades concretas detectadas entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación y que el proyecto pretende abordar, formular iniciativas (la adopción de acciones positivas para corregir las desigualdades detectadas)

e incluir indicadores de género (para hacer un seguimiento in itinere y ex tabla del impacto del proyecto).

### **Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta**

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.